RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00137-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ C.C. 84.092.020

DEMANDADO: GERVACIO LUIS VALDEBLANQUEZ IPUANA CC 5.175.667

Riohacha, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –Letra de Cambio-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ C.C. 84.092.020 y, en contra de GERVACIO LUIS VALDEBLANQUEZ IPUANA CC 5.175.667, por la siguiente suma de dinero:

   1.1. DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en Letra de Cambio numero 013 de fecha 22 de octubre de 2020.

   1.2. Más los intereses moratorios causados desde el 23 de abril de 202, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

   Para una sumatoria total de $200.000.000 de pesos.

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado GERVACIO LUIS VALDEBLANQUEZ IPUANA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4. ORDENAR que el ejecutado GERVACIO LUIS VALDEBLANQUEZ IPUANA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de

acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

6. RECONÓZCASE como apoderado de la parte ejecutante al Dr. ROLAND ENRIQUE BRITO RODRIGUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.118.815.456 y tarjeta profesional N° 226.620 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8364107381f307a38e0b69e93e7b0c35693c07770b137c4cd71be9a0fca994a8**
Documento generado en 17/11/2022 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica